



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 162 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 ABR. 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico N°003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos, el Informe Técnico N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 205-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

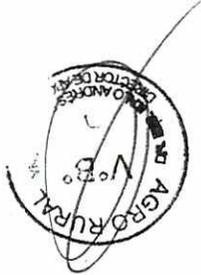
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de febrero del 2016 se suscribió el Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN 2016", por el monto de S/ 1'381,152.75 (Un millón trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y dos con 75/100 soles), en el marco de la Licitación Pública N° 017-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con fecha 29 de febrero de 2016, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL que tiene por objeto aclarar el desagregado de precios contenido en la Cláusula Tercera del Contrato antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la ejecución del adicional y reducción del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN 2016";

Que, con fecha 08 de febrero de 2017, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL que tiene por objetivo modificar la Cláusula Tercera del Contrato antes mencionado, respecto al monto contractual como consecuencia de lo Dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de febrero de 2017, siendo el nuevo monto contractual ascendente a S/ 1'381,100.31 (Un millón trescientos ochenta y un mil cien con 31/100 soles);



Que, a través del Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE del área usuaria cumple con señalar que, respecto a los ítems 01, 02 y 04 ya no cuentan con stock suficiente, y estando próximo la conclusión Pdm 2016 en la Isla Don Martín, solo está restando que se lleve a cabo las actividades de embarque de guano a las embarcaciones, el cual no se realizó anteriormente debido a que las embarcaciones que tenían que llegar a la Isla Don Martín, fueron destinados a llevar agua a las zonas declaradas en estado de Emergencia por el Estado, impidiendo contar con las embarcaciones para el transporte del guano, lo que ha generado una mayor permanencia del personal en la Isla, debido a que estos han realizado solo las etapas de extracción y tamizado, faltando aun la última actividad respecto al traslado de los sacos a las embarcaciones correspondientes; por lo que, están solicitando las prestaciones adicionales siguientes:



- Ítem N° 01 Abarrotes: el monto de la prestación adicional es de S/. 32,187.00 (Treinta y dos mil ciento ochenta y siete con 00/100 Soles) incluido IG.V.
- Ítem N° 02 Carnes y Menudencias: el monto de la prestación adicional es de S/. 96,690.00 (Noventa y seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) incluido IG.V.
- Ítem N° 04 Perecibles: el monto de la prestación adicional es de S/. 38,553.72 (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 72/100 Soles) incluido IG.V.

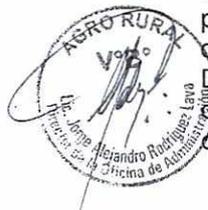
Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP señala que los montos de las prestaciones adicionales son los siguientes:



- **Ítem N° 01 Abarrotes:** Se requiere de un adicional por S/ 32,187.00 (Treinta y dos mil ciento ochenta y siete con 00/100 Soles) incluido IG.V, equivalente al 2.3304% del monto del Contrato.
- **Ítem N° 02 Carnes y Menudencia de Res:** el monto de la prestación adicional es de S/. 96,690.00 (Noventa y seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) incluido IG.V, equivalente al 7.0007% del monto del Contrato original.
- **Ítem N° 04 Alimentos Perecibles:** el monto de la prestación adicional es de S/. **38,553.72** (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 72/100 Soles) incluido IG.V, equivalente al 2.7914% del monto del Contrato original.

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UAP señala que los montos de la prestación adicional cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 25 correspondiente a la Dirección de Abonos, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, y que el aumento proporcional de la garantía otorgada por el contratista será solicitada al mismo, posterior a la aprobación de la prestación Adicional, como documento previo para la suscripción de la correspondiente Adenda.;

Que, de esta manera, los documentos presentados se encuentran conforme al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;



Que, mediante Informe Legal N° 205-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar la ejecución del adicional del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN 2016", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174 de su Reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente la aprobación de la ejecución del adicional del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN 2016", por ceñirse a los parámetros previstos en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174 de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la ejecución del adicional del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN 2016", en los términos siguientes, y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ítem N° 01 Abarrotes: Se requiere de un adicional por S/ 32,187.00 (Treinta y dos mil ciento ochenta y siete con 00/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 2.3304% del monto del Contrato.
- Ítem N° 02 Carnes y Menudencia de Res: el monto de la prestación adicional es de S/. 96,690.00 (Noventa y seis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 7.0007% del monto del Contrato original.
- Ítem N° 04 Alimentos Perecibles: el monto de la prestación adicional es de S/. 38,553.72 (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 72/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 2.7914% del monto del Contrato original.

**Artículo 2.- DISPONER** que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL se ejecuten las acciones administrativas conducentes a la formalización de la ejecución del adicional, materia del presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

